ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA MC INDERPE No 21 DE 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LEY 1150 DE 2007 - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – artículo 2.2.1.2.1.5.1 - Ley 1474 de 2011 art. 94º

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El artículo 69 de la ley 489 de 1.998, expresa que las entidades descentralizadas en el orden municipal se crean mediante acuerdo.

El artículo 70 la ley 489 de 1998 establece que los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y prestar servicios públicos conforme a las reglas de derecho público, gozan de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y financiera, Patrimonio independiente constituido con bienes o fondos públicos, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la constitución y en las disposiciones legales pertinentes.

El artículo 81 de la ley 489 de 1998 determina que los contratos que celebren los establecimientos públicos se rigen por el estatuto contractual de las entidades estatales, contenidas en la ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN – INDERPE, es un establecimiento público de orden municipal del municipio de el peñol, creado mediante el acuerdo 005 del 25 de febrero de 2006, por lo tanto, los contratos que celebre se rigen por el estatuto general de contratación pública.

Que el INDERPE cuenta con infraestructura física comprendida por su sede administrativa y escenarios deportivos los cuales por disposición estatutaria requieren de un cuidado y mantenimiento objetivo y responsable, para lo cual requiere contar con elementos de aseo que faciliten dicha labor, contribuyendo a mantener un ambiente sano y limpio para la efectividad en el desarrollo de las funciones propias de la entidad.

Adicional a ello para el funcionamiento normal requiere contar con elementos de cafetería básicos que permitan satisfacer las necesidades diarias de servidores y visitantes.

Que para satisfacer esta necesidad contractual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuenta con la capacidad jurídica y la experiencia específica para el suministro de insumos de aseo y cafetería para la vigencia del año 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y **LA ACTIVIDAD FISICA DE EL PEÑOL "INDERPE**" requiere el suministro de insumos de aseo y cafetería para el Inderpe durante la vigencia del año 2023.

El código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto, se clasifica:

47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección
95121503 - Cafetería
47131600 - Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700 - Suministros para aseos

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. Entregar los siguientes insumos de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Azúcar sobres x 5 gr y 100 unidades	Paquete	15
2	Balde 13 litros plástico	Unidad	6
3	Blanqueador desinfectante x 3.800 mil (garrafa)	Unidad	60
4	Bolsa de basura grande negra (90 x 120 cm) x 10 unds	Paquete	60
5	Bolsa de basura mediana negra x 10 unidades	Paquete	40
6	Bomba de baño	Unidad	6

7	Café contenido neto 170 gr (grande)	Unidad	20
8	Cepillo de piso cabo largo	Unidad	10
9	Cepillo sanitario con base plástica (churrusco para baño con base)	Unidad	10
10	Detergente en polvo x 1000 gr	Unidad	50
11	Escoba suave	Unidad	20
12	Guantes corrugados	Par	20
13	Limpiador piso citronela x 1000	Unidad	50
14	Paño microfibra absorbentes x 6 unidades	Unidad	35
15	Rollo papel higiénico triple hoja x 6 unidades	Unidad	10
16	Vasos traslucidos 7 onzas	Paquete	20
17	Papel higiénico institucional cuatro rollos	Paca	10
18	Mezcladores desechables finos	Paquete	8
19	Trapeadoras de color material hilo	Unidad	25
20	Pastillas desinfectantes orinales	Paquete	30
21	Limpiavidrios 500 ml	Unidad	8
22	Recogedores plásticos	Unidad	6

2. Se aclara que no se está sujeto a pedir todo lo de la tabla sino lo que la empresa vaya requiriendo en el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades.

3. Realizar la entrega de los insumos en la transversal 6 Cra 20-12 unidad deportiva municipal el peñol según requerimiento del supervisor.

4. Los pedidos se realizarán a medida que la entidad vaya requiriendo en el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades.

5. Revisar la calidad y fecha de vencimiento de los productos antes de su entrega.

6. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la ejecución del contrato.

7. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

Además de las condiciones técnicas exigidas, el oferente deberá:

1. El oferente debe presentar su propuesta económica determinando el valor unitario por cada elemento y no podrá ofrecer un valor superior al valor unitario promedio de cada bien requerido.

2. Los elementos requeridos deberán ser entregados en las fechas acordadas con la supervisión.

3. Los elementos requeridos deben ser entregados en el INDERPE, sin que haya lugar a costos adicionales no estipulados en el proceso tales como el transporte para la entrega

4. El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, y deberá cumplir de forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que las entregas de los ítems solicitados no se realicen en los tiempos establecidos, se realicen de forma parcial o incompleta, se entenderá por incumplido el contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1) Fabricar, proveer, suministrar y/o entregar bajo su responsabilidad técnica y profesional, el objeto del presente contrato de suministro y su alcance, de conformidad con la propuesta comercial presentada.

2) Se compromete a sostener los precios ofertadas dentro del proceso, durante la vigencia del contrato y las eventuales adiciones, salvo en casos excepcionales en los que se pueda

determinar de manera objetiva por la entidad de que existan variables macroeconómicas debidamente probadas que incidan en los precios inicialmente ofertados.

3) Entregar el objeto del presente contrato en el lugar y fechas indicadas por EL INDERPE debidamente embalado y protegido de acuerdo a sus características específicas y a las condiciones de transporte que se va a realizar.

4) Hacer entrega del objeto contractual en perfecto estado para su uso normal al INDERPE.

5) Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.

6) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.

7) Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

8) Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes inicialmente no cotizados o adicionales.

9) Proporcionar todo su conocimiento y experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.

10) Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

11) Responder por los daños y perjuicios que se causaren con ocasión del contrato, provenientes de dolo o culpa grave.

12) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

13) Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades según lo planeado y contratado.

14) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.

15) Presentar los informes que sean requeridos para efectos del pago de los suministros entregados.

16) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

17) Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

18) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

19) Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales.

20) Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

5. OBLIGACIONES DEL INDERPE. Para efectos del contrato, **EL INDERPE** se obliga a:

1. Solicitar al **CONTRATISTA** los bienes objeto del suministro, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.

2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y cantidades por parte del **CONTRATISTA**.

3. Informar oportunamente al **CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.

4. Entregar previamente al **CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

5. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.

6. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

7. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato.

8. Revisar y aprobar las actas e informes que sean presentados por el **CONTRATISTA** para efectos de cada pago.

9. Reportar de manera inmediata al **CONTRATISTA**, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

10. Pagar al **CONTRATISTA** los bienes suministrados de conformidad con lo la forma de pago pactada.

11. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.

12. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

La entidad para la estimación del valor del presupuesto oficial tuvo en cuenta el valor ejecutado de los contratos para satisfacer esta necesidad contractual de años anteriores y realizó para la vigencia fiscal 2023 un estudio de mercado con proponentes que suministran elementos de aseo y cafetería.

El cuadro que se presenta a continuación relaciona el promedio de los valores unitarios por cada requerimiento y que fueron presentados como precios totales, atendiendo a los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

Cotizaciones realizadas en el mercado

N° COTIZACIÓN	**EMPRESA**	**COTIZACIÓN**
1	ASOSEA	$ 4.128.100
2	GLOBAL BOOMER S.A.S	$4.022.100

El presupuesto oficial para la contratación es de **CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL CIEN PESOS M.L ($4.022.100)**.Sin perjuicio del valor estimado la ejecución se hará por bolsa de recursos, para lo cual el supervisor del contrato ira pidiendo los elementos a medida que haya la necesidad en la entidad sin superar el presupuesto oficial. **EL INDERPE** pagará al **CONTRATISTA** el valor que resulte sobre los suministros entregados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser iguales o inferiores al valor del contrato.

El INDERPE pagará al contratista previa entrega a satisfacción de los suministros realizados, firma de las actas de avance, la presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello.

Dicha información será objeto de verificación y visto bueno de parte del supervisor del contrato y emitirá el recibo a satisfacción.

7. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA deberá asumir los siguientes impuestos a cada pago que realice durante la ejecución del contrato:

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	0,8	Se le aplica a todas los contratos de actividades industriales, comerciales y/o de Servicios que se ejerzan en el municipio del peñol, directa o indirectamente ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos con excepción de los contribuyentes exentos, excluidas o no sujetos para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el Agente Retenedor, con la copia de la resolución que expide la Secretaria de Hacienda Municipal y a los pagos efectuados a las entidades prestadoras de servicios públicos en relación con la factura. (Según Acuerdo Municipal).
Estampilla Pro hospital	0.5	Se aplica a la suscripción de todos los contratos y sus adiciones excluyéndose los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto del Municipio del Peñol suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comuna, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstito y las operaciones

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
		de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos del régimen subsidiado y así mismo los contratos de prestación de servicios personales inferiores a 70 UVT, y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, atención a vinculados y los contratos de compra de bienes por entidades públicas del orden nacional territorial y sus entidades con contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones (Según Acuerdo Municipal)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos excluyéndose los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, el régimen subsidiado, la salud pública (Plan de atención básica) atención a vinculados, entidades públicas del orden nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios , pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencia judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal)
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo al Estatuto Tributario y la normatividad vigente.
Retención Estampilla Prodeporte	1.5%	Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la admón. municipal y sus entidades descentralizadas según acuerdo 013 del 25 de agosto de 2020.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

No. de REGISTRO	**RUBRO PRESUPUESTAL: - 2.1.2.02.01.003 (OTROS BIENES TRANSPORTABLES,)**
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 0055 del 17 de febrero de 2023.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de 265 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 1150 de 2007 “por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros:

Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de contratación mínima cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Se entiende incorporado al presente proceso de contratación el compromiso anticorrupción por las partes y los interesados del proceso.

El contrato que el INDERPE puede celebrar es el de los denominados CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA, el cual, por no superar y ser inferior el 10% de la menor cuantía establecida en el numeral 2° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Y Art 94 de la Ley 1474 de 2011.

11.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad y experiencia, necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato. Además, tratándose de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

12. 1. Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. - Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. - Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

12.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas. Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

13. GARANTÍAS

EL INDERPE no está obligado a exigir garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía, al realizar el análisis de riesgos no se determinaron consecuencias de riesgo para el proceso de contratación ni del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

De igual manera la naturaleza jurídica del contrato, el valor, la forma de pago justifican la no exigencia de garantías.

En relación a la calidad de los bienes objeto de suministro en caso de no conformidades se dará aplicación a lo dispuesto a la ley 1480 de 2011.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

15. SUPERVISION

La ejecución del contrato contara con una supervisión que será ejercida directamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL PEÑOL “INDERPE”, a través del gerente o de quien este delegue la supervisión.



CARLOS ALBERTO VILLEGAS CHAVERRA
Gerente-Inderpe